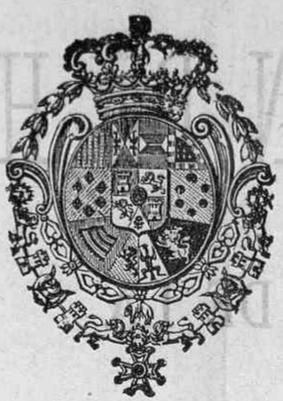




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 114.

Viernes 17 de Enero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D' SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica el telegrama siguiente:

Madrid 16—11 m.

Ministro Gobernación á Gobernadores de provincias excepto Madrid.

El parte de las nueve mañana de la Mayordomía Mayor de Palacio, dice así:

“S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la noche última en completa tranquilidad, disfrutando los beneficios de un sueño reparador que acabó de consolidar la mejoría hace días iniciada; con tan fausto motivo cree la Facultad de la Real Cámara poder afirmar, y lo hace

con gran satisfacción, que S. M. ha entrado en el período de convalecencia.,,

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 17 de Enero de 1890.

El Gobernador,
JUAN JOSE JARAMILLO.

En la Gaceta de Madrid núm. 14, correspondiente al día 14 de Enero, se ha halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid número 102, correspondiente al día 12 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Dirección general la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Enero de 1876 facultó á esa Dirección general de Beneficencia y Sanidad para autorizar las traslaciones de cadáveres ó de sus restos de una á otra provincia, y atendiendo á que este servicio reclama en la mayoría de casos una rápida tramitación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que puedan conceder en lo sucesivo dichas autorizaciones los Gobernadores civiles de las provincias, con sujeción á las siguientes reglas:

1.^a Corresponderá conceder las traslaciones al Gobernador de la provincia en que se encuentren los cadáveres ó los restos, debiendo aquella Autoridad dar inmediatamente cuenta de su acuerdo al Gobernador de la provincia en que haya de verificarse la inhumación, á fin de que pueda comunicar las órdenes oportunas á las Autoridades locales.

2.^a Será condición indispensable para conceder un traslado, el que previamente se solicite en instancia firmada por el pariente más cercano del difunto, ó por persona á quien aquel autorice para ello.

3.^a Nunca podrán autori-

zar la traslación de cadáveres no embalsamados, debiendo exigir que á la solicitud para el traslado se acompañe siempre la correspondiente certificación de embalsamamiento, expedida por el Subdelegado de Medicina, según previene la Real orden de 20 de Julio de 1861.

4.^a De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1887, no concederán traslaciones de cadáveres, ó de sus restos, cuando la inhumación se pretenda hacer fuera de los cementerios destinados al servicio público.

5.^a En ningún caso se autorizará el traslado de cadáveres ya inhumados antes de haber transcurrido dos años desde su inhumación, según previene la Real orden de 19 de Marzo de 1848, y con arreglo á la misma será indispensable para conceder la traslación, después de los dos años y antes de los cinco, que previamente se verifique el reconocimiento facultativo que preceptua la regla 3.^a de la citada Real orden.

6.^a La autorización para trasladar cadáveres ó sus restos á las provincias de Ultramar ó al extranjero, así como las que se soliciten para el traslado desde estos puntos á las provincias del Reino, serán concedidas por este Ministerio. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.,,

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESTADO de las relaciones del 1 por 100 presentadas por los dueños de las minas en explotación en el segundo trimestre del corriente ejercicio.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DE MINERAL.	QUINTALES	VALOR	IMPORTE.
			métricos.	á boca de mina.	
Costanza	Logrosán	Fosfato	190	190	1 90
Prosperidad	Zarza la Mayor	Idem	500	500	5 00

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, según está dispuesto por el artículo 28 de la Instrucción.

Cáceres 13 de Enero de 1890.—El Delegado, P. I., Manuel Reboul.

En la Gaceta de Madrid núm. 8, correspondiente al día 8 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Ayudantes supernumerarios de la misma especialidad que hayan desempeñado el cargo durante cuatro meses completos en la referida Escuela, y los Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los que esten en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á

prestar las fianzas señaladas á dichos destinos, bien en metálico ó papel del Estado ó en fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

Recaudadores.

Hervás, tercera zona, fianza 7.800 pesetas, 4 por 100 premio de cobranza.

Plasencia, tercera zona, fianza 8.100 pesetas, 3 por 100 premio de cobranza.

Trujillo, segunda zona, fianza 13.500 pesetas, 2 por 100 premio de cobranza.

Agentes ejecutivos.

Cáceres, zona única, fianza 6.700 pesetas, 1'50 por 100 premio de cobranza.

Coria, zona única, fianza 2.900 id., 3 por 100 id.

Garrovillas, zona única, fianza 2.600 id., 2 por 100 id.

Hervás, primera zona, fianza 900 id., 4 por 100 id.

Jarandilla, zona única, fianza 2.100 id., 3 por 100 id.

Navalmoral, tercera zona, fianza 1.800 id., 4 por 100 id.

Plasencia, primera zona, fianza 1.000 id., 3'50 por 100 idem.

Trujillo, primera zona, fianza 3.900 id., 2 por 100 id.

Trujillo, segunda zona, fianza 1.400 id., 2 por 100 id.

Cáceres 13 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Reboul.

Administración Subalterna de Hacienda

Logrosan.

Anuncio.

Se hace saber que, terminado el apéndice de territorial de esta villa, para el año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público en dicha Administración durante los ocho días siguientes á la publicación del presente.

Logrosan 5 de Enero de 1890.—El Administrador interino, Vicente Ozaá.

Alcaldías Constitucionales.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren á desempeñarla, presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde el de la fecha.

Santibañez el Alto y Enero 8 de 1890.—El Alcalde, Manuel Bonilla.

MAJADAS.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los contribuyentes de este término municipal, presenten con los datos que lo justifiquen, las alteraciones juradas de sus riquezas, para lo cual concede el plazo de ocho días.

Lo que se hace público por medio del presente, para inteligencia de los interesados.

Majadas 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Berendino Martín.

CASAS DEL MONTE.

Extravío de un semoviente.

El martes 7 del actual, desapareció del sitio denominado Arcos de San Anton, en Plasencia, donde se hallaba atada del ramal, que fué roto, la caballería de las señas que á continuación se expresan, propia del vecino de este pueblo Juan Izquierdo. Y como se ignore su paradero, se hace público por medio del presente y se ruega á las Autoridades se sirvan practicar las oportunas gestiones á fin de averiguarle y que den cuenta á esta Alcaldía en caso de ser habida, para que sea recogida por su dueño.

Señas del semoviente.

Una jaca de cinco á seis años, castaña, algo peliblanca, calzada de las dos patas, de seis cuartas próximamente de alzada, frontina y con un lunar blanco en un costillar, aparejada con albarda y estera al uso del país.

Casas del Monte 9 de Enero de 1890.—El Alcalde, Alberto García.

HIGUERA DE ALBALA.

Citación.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos de esta villa, para el reemplazo del año actual, Anastasio Valentin de la Iglesia, de naturaleza y padres desconocidos, pero que fué bautizado é inscrito en el Registro civil, en esta referida villa, cuyo paradero tambien se ignora; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se le cite como lo hago por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que el día 26 del que cursa, á las diez de la mañana, concurra en esta Casa Consistorial, á la rectificación de dicho alistamiento, á exponer lo que crea conveniente sobre inclusión ó exclusión, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Higuera de Albala á 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pablo Morales.

CONQUISTA.

Recogido de un jumento.

En un vecino de esta villa he depositado un jumento cerrado, alzada seis cuartas, pelo negro, lastimado debajo del rabo de haber llevado montura con baticola, lunar blanco en el costillar izquierdo, entero y sin hierro, cuyo semoviente se apareció el 9 del corriente, en concepto de extraviado, en la dehesa Toledillo, del Excelentísimo Sr. Marqués de la Conquista y de Albaida, siendo aprehendido por un guarda del mismo, llamado Gumersindo Rubio, quien le entregó á mi autoridad. Y en virtud de ignorarse á quien pertenece, se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y haga el recogido en término de cuarenta días, previa justificación y abono de gastos causados, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se venderá en pública licitación.

Conquista 11 de Enero de 1890.—El Alcalde, Alonso Zuil.

MORCILLO.

En poder de un vecino de este pueblo se halla depositada una res vacuna que se considera extraviada, sin tener noticia de quien pueda ser su legítimo dueño, por más investigaciones que han sido practicadas, y para que tenga la mayor publicidad posible, se hace público por medio del Boletín

oficial de esta provincia, para si pareciese su verdadero dueño, se presente á su recogido, previo pago de los gastos que se hayan hecho, así como tambien vendrá acompañado de documento en el cual acredite su legitima procedencia, pues de otro modo no le será entregado, viniendo tambien acompañado de su cédula personal, cuyo anuncio lo será por término de quince dias, los que darán principio desde el dia que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, pasado expresado tiempo se procederá á la venta de expresado semoviente, cuyas señas son las siguientes:

Un novillo de edad de los que van para dos años, pelo rojo, la oreja derecha golpeada por detrás, la izquierda hendida, corniabierto.

Morcillo 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Luis Gonzalez.—El Secretario, Juan Sanchez.

JARANDILLA.

Vacante de Depositario municipal y del Pósito de este Ayuntamiento.

Se hallan vacantes las plazas de Depositario municipal y del Pósito de este Ayuntamiento, dotada la primera con el sueldo anual de 200 pesetas y la segunda dotada con los derechos señalados en el Reglamento vigente.

Los aspirantes presentarán en el término de quince dias, sus solicitudes debidamente documentadas, manifestando á la vez se obligan á prestar la fianza que el Ayuntamiento les exigiere, en armonia con lo dispuesto en el art. 157 de la ley Municipal vigente.

Jarandilla 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Domingo Cano.

JARANDILLA.

Vacante de Jefe de Sección de la cárcel del partido.

Se halla vacante la plaza de Jefe de Sección de la cárcel de este partido, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á esta Alcaldía en el término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Jarandilla 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Domingo Cano.

JARANDILLA.

Vacante de auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Jarandilla 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Domingo Cano.

TORREJON EL RUBIO.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la de este Municipio, dotada con el haber anual de 900 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince dias, desde la inserción de este anuncio.

Torrejon el Rubio 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Francisco Benito.

CASAS DEL PUERTO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder inmediatamente á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio económico de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza respectiva, á las que deberán acompañar para que surtan efectos, los documentos legales que lo justifiquen, en la inteligencia que no serán recibidas las que se presenten fuera de dicho plazo ni las que carezcan de los justificantes prevenidos por la ley.

Casas del Puerto 16 de Enero de 1890.—El Alcalde, Faustino Cordero.—Por su mandato, Pedro Baltar.

CUMBRE.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza

de este término municipal, que ha de servir de base para girar el repartimiento de territorial de 1890 á 91, presentarán todos los hacendados, así vecinos como forasteros, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos necesarios en que funden su alteración, en el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, verificándolo en la Secretaría de este Ayuntamiento, y trascurrido el término señalado, no les serán admitidas.

Cumbre á 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Antonio Redondo.

SALORINO.

Subasta de semovientes.

Habiendo transcurrido el término de cuarenta dias que dispone la regla 5.^a de la circular de 22 de Julio de 1883, desde que se anunció el hallazgo de los semovientes que se reseñarán, sin que se hayan presentado sus dueños á reclamarlos, se anuncia la subasta de dichos semovientes para el dia 22 del actual, de diez á once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de tasación.

Señas.

Una vaca pelo colorado claro, de cinco á seis años de edad, con hierro de herradura en la llana derecha y con una rastra hembra de este año; tasada en 175 pesetas.

Un novillo pelo retinto, de dos á tres años de edad, entero, cornicorto, un poco cerrado de las astas, con muesca en la oreja izquierda y rabisaco en la derecha, hierro de C en la llana izquierda y una cicatriz en la nalga izquierda; tasado en 125 pesetas.

Salorino 15 de Enero de 1890.—El Alcalde, Sergio Durán Ramos.

ANUNCIOS.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicio-

nal y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general que han de rendir los Ayuntamientos, del período ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.

El dia 26 del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en casa de D. Ruperto Hernandez, Plaza de la Constitución, núm. 4, la subasta de la leña procedente de limpia de aire del arbolado de la dehesa Luz, perteneciente á la Sociedad La Luz, bajo el tipo de 2.500 pesetas, y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en casa del don Ruperto, como Presidente de referida Sociedad.

Arroyo del Puerco 14 de Enero de 1890.—El Presidente, Ruperto Hernandez.—El Secretario, Fernando M. Camargo

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.